

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA

RADICACION 47183105001-2017-00190-00
PROCESO. EJECUTIVO LABORAL (CUMPLIMIENTO SENTENCIA)
DEMANDANTE ALFONSO ENRIQUE BARCELO ESCOBAR
DEMANDADO. JORGE MARIO RADA SIERRA.
SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario con la solicitud de cumplimiento de sentencia.
Ciénaga, agosto 11/2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Solicita **ALFONSO ENRIQUE BARCELO ESCOBAR** con CC No.5.073.716, por medio de apoderado judicial ejecución de la sentencia de primera instancia de fecha 20 de febrero de 2020, por medio de la cual se condenó a **JORGE MARIO RADA SIERRA**, con CC No.19.599.135 a pagar al demandante los siguientes conceptos: Salarios \$368.859.00, Cesantías \$634.333.00, Intereses de cesantía \$52.212.00, Primas \$634.333.00, Vacaciones \$317.167.00, Indemnización moratoria por no pago de prestaciones sociales la suma de \$24.590.56 diarios a partir del 17 de febrero de 2017 hasta cuando se efectúe el pago de las prestaciones sociales reconocidas Sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada más las agencias en derecho por la suma de \$3.626.000.00 M.I.

Como el despacho observa que lo pedido es procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo reglado por los artículos 100 del CPL y SS y 422 del CGP se:

R E S U E L V E:

Librar mandamiento de pago a favor de **ALFONSO ENRIQUE BARCELO ESCOBAR**, con CC No.5.073.716 contra **JORGE MARIO RADA SIERRA**, con CC No.19.599.135 por los siguientes conceptos:

La suma de \$368.859.00 Ml, por concepto de SALARIOS

La suma de \$634.333.00 Ml., por concepto de CESANTIA

La suma de \$52.212.00 Ml., Ml., por concepto de INTERESES DE CESANTIA

La suma de \$ 634.333.00 Ml, Por concepto de PRIMA DE SERVICIO

La suma de \$317.167.00 Ml., por concepto de VACACIONES

La suma de \$24.590.56 Ml., diarios a partir del 17 de febrero de 2017, hasta cuando se efectúe el pago de las prestaciones sociales que a la fecha del 30 de julio de 2017, para 2.353 días arroja un total de \$57.861.587.00 ML.

La suma de \$3.626.000.00 por concepto de AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia.

Decretase el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegue a tener por cualquier concepto el demandado JORGE MARIO RADA SIERRA, en los bancos: Itau, AV Villas, Bancolombia, Davivienda, Occidente, Popular, Agrario de Colombia, GNB Sudameris y BBVA, Bogotá, Colpatria, Falabella, Pichincha, Caja Social, hasta la suma de \$ 82.542.838.00 M.I. que corresponde a capital de mandamiento de pago a la fecha más el 30 % suma que considera el despacho suficiente para la seguridad del pago. Líbrense los oficios respectivos informando que deben poner a disposición del juzgado los dineros embargados por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales No471892032001 del Banco Agrario de Colombia.

Decretase el embargo y secuestro de 1/5 parte de lo que exceda del valor del salario mínimo legal mensual vigente que reciba el demandado JORGE MARIO RADA SIERRA, por concepto de contrato u órdenes de servicio, en la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y Municipio de Soledad Atlántico. Líbrense los oficios respectivos informando que deben poner a disposición del juzgado los dineros embargados por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales No471892032001 del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese personalmente del mandamiento de pago al demandado JORGE MARIO RADA SIERRA, teniendo en cuenta que con fecha 20 de febrero de 2020 se dictó sentencia quedando ejecutoriada en dicha fecha y la parte demandante solicito el cumplimiento el 19 de noviembre de 2020 excediendo el término de 30 días establecido en el inciso 2 en el artículo 306 del CGP para presentar dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

JUEZ

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33518db6081404149fdd0b8e8ea687b0c7841dcfbb57da45b1717f3c3da0dd6**

Documento generado en 14/08/2023 03:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>